

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, dos (02) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00085-00.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE : YANILA BERNAL TROYA en representación de sus menores hijos  
A.A.S.B. - S.J.S.B.

EJECUTADO : SAIDER ANTONIO SIERRA AGUIRRE.

Entra al Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que el documento exigido en auto del 10 de mayo de 2023, donde se comunica a la demandante a que acreditara que el demandado ostentaba la condición de pensionado de esa entidad, no es posible conseguirlo precisamente por la reserva legal que tienen estos documentos, por lo que insiste se decrete la medida cautelar de embargo de la asignación de retiro que goza el demandado en el porcentaje solicitado en la demanda. Precisa que su poderdante le manifiesta que efectivamente el señor SAIDER ANTONIO SIERRA AGUIRRE, goza de dicha asignación de retiro y en la actualidad está en mora del pago de las cuotas alimentarias que se pretenden ejecutar en esta acción. Por lo cual solicita se comunique a CREMIL el embargo pretendido para que no se siga vulnerando los derechos fundamentales de los menores.

Atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado del ejecutante este despacho procede a decretar la medida cautelar solicitada en el sentido de ordenar el Embargo y Retención del 50% de la asignación de retiro y/o pensión devengada por el demandado SAIDER ANTONIO SIERRA AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.930 de Barranquilla, por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL". Limítese la medida cautelar hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 25.547.828). Líbrese los oficios correspondientes a la entidad pagadora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
Juez

**NESM**

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec0e15f01618df12a6342d8f6015f9585da68f6669bb43005230f4564bfba6**  
Documento generado en 02/10/2023 05:50:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**